



**REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL PERÚ, PARA ELIMINAR LA EXISTENCIA DE
MOVIMIENTOS REGIONALES.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 107 y 206 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL.

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 35 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA ELIMINAR LA EXISTENCIA DE
MOVIMIENTOS REGIONALES**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú, para modificar el artículo 35, y eliminar la existencia de los movimientos regionales, con la finalidad de fortalecer a los partidos políticos.

Artículo 2. Modificación del artículo 35 de la Constitución Política del Perú.

Se modifica el artículo 35 de Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 35. Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de partidos políticos o alianzas, conforme a ley. **Los que contribuyen a la** formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

[...].”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2022 17:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2022 14:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Mardeny FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/11/2022 15:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 17:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/11/2022 09:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:08:46-0500




Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 17:08:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de noviembre de 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3496-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en el artículo 35 señala *"Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. [...]"* De ello se desprende que el derecho constitucional a elegir y ser elegido de los ciudadanos se materializa con la participación en la vida política del país de forma individual o a través de los partidos políticos o movimientos regionales e incluso a través de las alianzas políticas electorales que se puedan constituir.

La existencia de los partidos políticos y de los movimientos regionales tienen su origen en la carta fundamental, y la eliminación de alguno de ellos, requiere reforma constitucional.

La vigencia de las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales o alianzas) que se acreditan de acuerdo a ley, son propias de los estados constituciones e derecho, que se conducen bajo regímenes y sistemas democráticos, donde las autoridades o representante de la sociedad son elegidos por el pueblo, a través de procesos electorales, convocados bajo ciertos principios, reglas, requisitos y procedimientos, con la concurrencia de instituciones públicas como la RENIEC, ONPE, JNE, entre otras.

La Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, señala en su artículo 1 (Definición) *"Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático."*

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

La denominación "partido" se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley."

En nuestro país, los partidos políticos tienen habilitación para participar en las elecciones generales buscando ocupar todos los cargos públicos de elección popular a nivel nacional

(Presidencia de la República, congresistas, parlamentarios andinos, gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes, regidores); mientras que los movimientos regionales, solo se encuentran facultados para competir en las elecciones de gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores.

"El 81% de virtuales gobernadores regionales se encuentran involucrados en casos de corrupción en trámite.

Según los Mapas de la Corrupción de la Defensoría del Pueblo, 9 de 18 candidatos a dicho que pasarían a segunda vuelta están implicados en uno o más casos de corrupción en trámite. Y 13 de los 16 virtuales gobernadores se encuentran involucrados en casos en casos de corrupción en trámite.

La Defensoría del Pueblo publicó la sexta entrega de los Mapas de corrupción en el Perú los cuales presentan un análisis de los casos de corrupción en trámite seguidos contra los virtuales gobernadores y alcaldes/as provinciales de capitales de departamento. En efecto, para esta edición, la institución recabó principalmente información del Ministerio Público y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción al 2022.

Los Mapas de la corrupción en el Perú informan que, 13 de los virtuales gobernadores regionales se encuentran involucrados en casos de corrupción en trámite, siendo el virtual gobernador de Ayacucho quien cuenta con el mayor número de casos (23), seguido del virtual gobernador de Tacna con 11.

Asimismo, es el delito de colusión que se registra con mayor incidencia (39%), seguido del delito de peculado (23%).

Entre los principales hallazgos también se identificó que de los 18 candidatos que pasan a una segunda vuelta, el 50% (9) se encuentran involucrados en casos de corrupción. Un candidato a gobernador por Pasco y otro por Piura registran la mayor cantidad de casos (8 de cada uno). Sumado a ello, tanto el delito de peculado (38%) y colusión (35%) se presentan con mayor incidencia en el total de casos de corrupción en trámite registraron (40) ..."¹.

La mayor cantidad de las autoridades electas para ocupar los cargos de gobernadores regionales y alcalde provinciales y distritales son pertenecientes a movimientos regionales y como se puede observar un alto porcentaje se encuentran involucrados en actos delictivos contra la administración

¹

<https://www.google.com/url?sa=t&rc=1&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi2wlrwuJD7AhUyqJUCHfXJDYEQFnoECCkQAQ&url=https%3A%2F%2Fcaretas.pe%2Fpolitica%2Fel-81-de-virtuales-gobernadores-regionales-se-encuentran-involucrados-en-casos-de-corrupcion-en-tramite%2F&usq=AOvVaw1cWDFm77SUF7zy2nZFU2w&cshid=1667424726877518>

pública, es decir que ya trabajaron en las entidades del Estado y con sus conductas estarían perjudicando al patrimonio de todos los peruanos.

"Solo dos partidos políticos obtuvieron triunfos en regiones del Perú, imperan los movimientos regionales

Partidos con bancadas más grandes en el Congreso, apenas lograron participar y no obtuvieron ninguna victoria a nivel regional

[...]

Movimientos regionales tienen el mayor número de gobernadores

A lo largo y ancho del país y de acuerdo con los votos contabilizados por la ONPE, son los candidatos de los denominados movimientos regionales o movimientos independientes, los que han ganado la mayoría de las representaciones en los gobiernos regionales"².

Efectivamente como se manifiesta en la publicación, la presencia de movimientos regionales que gobernarán los departamentos del país generalmente serán organizaciones políticas que se constituyen solo para participar en procesos electorales para gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores.

"89 candidatos con antecedentes de corrupción aspiran a los cargos regionales de gobernador y vicegobernador

Más de la mitad de los aspirantes han ocupado cargos públicos y están procesados por irregularidades en sus gestiones anteriores. Además, dos hermanos se disputan el Gobierno Regional de Loreto pese a que ambos son excongresistas investigados por actos ilícitos.

El Perú se encuentra entre los países más corruptos de América Latina, de acuerdo con Transparencia Internacional. En este escenario, la población elegirá a sus próximas autoridades en las Elecciones Municipales y regionales 2022. Pero la oferta es escasa y adversa, ya que 89 candidatos para vicegobernadores y gobernadores presentan investigaciones por corrupción.

LR data revisó los antecedentes de los 488 aspirantes a partir de información recibida por la Procuraduría Anticorrupción y el seguimiento del historial partidario en Infogob. Así, se detectó que 62 de los 89 postulantes procesados ya ocuparon cargos públicos en alcaldías o gobiernos regionales – ya sea como regidor, alcalde o gobernador –, algunos de ellos en más de una ocasión.

²https://www.google.com/url?sa=t&rc=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj404TMvZD7AhWQpZUCHb_zADIQFnoE CDwQAQ&url=https%3A%2F%2Felbuho.pe%2F2022%2F10%2Fsolo-dos-partidos-politicos-obtuvieron-triunfos-en-regiones-del-peru-imperan-los-movimientos-regionales%2F&usg=AOvVaw0df1NBRzK5GnnrctwVDOPOQ

Con esas cifras, los especialistas advierten el deterioro de la política electoral e increpan al ciudadano una postura más crítica³.

De ello se puede colegir que un grupo importante de candidatos a autoridades regionales provienen de movimientos regionales que se encontrarían procesados penalmente por delitos de corrupción, situación nada favorable para mejorar la política del país.

"Elecciones 2022: ¿Cuál es la diferencia entre un partido político y un movimiento regional?

El politólogo Fernando Tincopa, del Centro Wiñaq, explicó las principales características de los movimientos regionales y si en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022, a diferencia de los partidos políticos, tendrán un buen desempeño.

Las Elecciones Regionales y Municipales 2022 están cada vez más cerca. Al menos 12 partidos políticos y 115 movimientos regionales participan del proceso a nivel nacional, según los últimos datos del JNE. Pero, ¿cuál es la diferencia entre ambos? Según el politólogo Fernando Tincopa, del centro Wiñaq, los movimientos regionales tienen alcance local y pueden presentar candidaturas únicamente "a elecciones provinciales, distritales y a gobernaturas regionales". En el caso específico de estos comicios, una de las características más saltantes es que el 92% de las candidaturas son del género masculino.

Otro aspecto importante a destacar, de acuerdo con el especialista, es que los movimientos regionales "son volátiles"; es decir, "duran muy poco en términos de proyección electoral". Tincopa detalla incluso que muchos de ellos sirven como "vientres de alquiler". "Todos los movimientos regionales, usualmente, tienen candidatos que han postulado en algún momento por un partido político nacional", precisó.

Consultado sobre cuál fue el desempeño de los movimientos regionales en procesos anteriores, el experto manifestó que suelen tener predominancia sobre partidos políticos nacionales. "La oferta de movimientos regionales es 10 veces superior a la de los partidos políticos y han ganado en promedio el 60% de las regiones en las últimas tres elecciones"⁴.

Como señala Fernando Tincopa, los movimientos regionales son organizaciones que se constituyen por acuerdo de un pequeño grupo de personas y únicamente para participar en los

³<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiB24-dwJD7AhX0ANQKHQjLBV4QFnoECBcQAQ&url=https%3A%2F%2Fdata.larepublica.pe%2F89-candidatos-con-antecedentes-de-corrupcion-aspiran-a-los-cargos-regionales-de-gobernador-y-vicegobernador%2F&usg=AOvVaw2nlaWmemrW4Cqv-qeQIGvX>
⁴https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjJlc-irf76AhUQJLkGHduzAfQQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fpp.pe%2Fpolitica%2Felecciones-2022-cual-es-la-diferencia-entre-un-partido-politico-y-un-movimiento-regional-noticia-1430567&usg=AOvVaw18BSkDFIPTFof_FM4nDQnO

procesos electores; por ende, muchos de ellos no tienen mayor trascendencia en el tiempo. Llevando en muchos casos como candidatos a personajes que ya fueron candidatos en alguna oportunidad por partidos políticos y no lograron ser electos, buscando nuevamente participar y probar suerte a través de los movimientos.

Si bien los movimientos regionales previa a su participación en los procesos electorales deben de cumplir ciertos requisitos para alcanzar su inscripción, estos son meramente formales que no implica mayor compromiso o sujeción.

"El parlamentario Omar Chehade (Gana Perú) se mostró a favor de la supresión de los movimientos regionales, tal como lo contempla un dictamen aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.

"Los Movimientos regionales no responden a una estructura partidaria, solamente son kits electorales que se juntan para postular a determinados cargos y salir elegidos. Los partidos políticos nacionales son los que deben poner los candidatos para las presidencias de región, para las elecciones, para las alcaldías y no los movimientos regionales que son aves de paso", señaló en declaraciones a El Comercio, y pidió que el mencionado dictamen, que modifica la Ley de Partidos Políticos, sea debatido en el Pleno del Congreso.

El congresista nacionalista reconoció que esta forma es necesaria por la crisis que afrontan los partidos políticos en nuestro país. Por ello, esta modificación busca fortalecerlos, en aras de contribuir a un desarrollo democrático de la política nacional.

Entre la exigencia principal para participar de futuros comicios, estaría la necesidad de que las organizaciones políticas tengan presencia nacional y "filtros democráticos". Estos requisitos, según indico el legislador, impedirán la entrada de "bandidos a la Política"⁵.

Como se tiene del extracto de la publicación del diario El Comercio, el año 2014, en el Congreso de la República ya se debatía la posibilidad de desaparecer a los movimientos regionales de la actividad electoral y los argumentos expresados sirven para motivar en la actualidad la presente propuesta de reforma constitucional, y posibilitar el fortalecimiento de los partidos políticos que

⁵<https://www.google.com/url?sa=t&rcf=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjpaTW-f76AhXOpZUCHWbeDfIAQFnoECCEQAQ&url=https%3A%2F%2Felcomercio.pe%2Fpolitica%2Fcongreso%2Fomar-chehade-propone-desaparicion-movimientos-regionales-285758-noticia%2F&usg=AOvVaw2jVe2aKM7TcnKXAL1XLtb6>